



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE CARACTER SOCIAL PARA ATENDER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA DERIVADA DEL Covid-19.

INTRODUCCIÓN

La reciente aparición de la pandemia Covid-19 ha ocasionado la declaración en todo el territorio nacional y mundial de estado de alarma, así como la implantación de medidas de contención y control en todos los ámbitos de nuestra sociedad, económicos, educativos, culturales y sociales, entre otros, que tienen por objetivo detener la propagación de la epidemia y su evolución hacia fases de mayor expansión.

Las diferentes administraciones europeas, autonómicas y estatales, han adoptado medidas urgentes extraordinarias de diversa índole para hacer frente al impacto socioeconómico de la COVID19. Estas medidas aliviarán la situación de precariedad económica que se pueden encontrar muchas familias. Sin embargo, estas ayudas no son inminentes y tardan en hacerse efectivas, días e incluso semanas, lo que provoca que muchas familias necesiten de un apoyo municipal para poder atender las necesidades básicas durante estos días de transición, y algunas de ellas, durante toda la crisis.

De hecho, a raíz de esta crisis, el volumen de expedientes abiertos a servicios sociales ha aumentado considerablemente. El Equipo de Servicios Sociales desde que comenzó el estado de alarma derivado de la COVI19 ha dado nuevas demandas y ha abierto nuevos expedientes, y también han activado muchos de ellos que estaban inactivos.

En cuanto a la situación del mercado del trabajo, cabe destacar que durante el mes de marzo se registró un 10,85% de personas paradas en el municipio, dato en constante crecimiento.

Destacar también, el aumento de las solicitudes de prestaciones económicas en Servicios Sociales, sobre todo de alimentación, durante los meses de Abril y Mayo. Durante estos dos meses se han recibido casi las mismas solicitudes que la suma del último trimestre del 2019 y el primer trimestre de este año.

El Ayuntamiento de Olèrdola tiene como actuación municipal preeminente y relevante la ayuda a personas y familias en situación de vulnerabilidad social. Sin perjuicio del bienestar individual y familiar, la consecución de índices de cohesión social en el municipio se convierte en una condición para el crecimiento económico y social del mismo.

Por lo tanto la línea a desarrollar en este apoyo municipal para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad económica y social, ya que no disponen de recursos económicos suficientes y no están en condiciones de conseguirlos, se basa en el otorgamiento de prestaciones sociales de carácter económico que vienen reguladas por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.



1. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para la concesión de ayudas de carácter económico con carácter urgente a las personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad económica y social debido a las medidas de contención destinadas a frenar la propagación del COVID19, sobre todo, todas aquellas personas que han visto reducidos considerablemente sus ingresos económicos y que actualmente no disponen de los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades básicas.

Se trata de ayudas que se otorgarán para atender situaciones de urgencia, principalmente gastos de vivienda, suministros y necesidades básicas de alimentación e higiene.

Las ayudas otorgadas se destinarán íntegramente a minorar los gastos por estos conceptos que tienen que hacer frente las familias hasta un mes después de la finalización del estado de alarma.

Se otorgan en régimen de concurrencia por lo que estarán provistas de un crédito presupuestario limitado y se ordenarán las solicitudes por riguroso orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los beneficiarios:

Serán beneficiarios de las ayudas las personas individuales mayores de 18 años y las que forman parte de una unidad familiar o de una unidad de convivencia (formada por la persona beneficiaria, su cónyuge o pareja de hecho y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio), que esté empadronada en Olèrdola y que la persona, familia o núcleo de convivencia que no pueda hacer frente a los gastos esenciales como consecuencia del coronavirus (COVID19) tenga la condición de situación socioeconómica desfavorecida de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Olèrdola, aprobado por el Pleno de 27 de junio de 2016.

Por otra parte, quedarán excluidos las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la legislación concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, a causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades



de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según este Reglamento o la Ley General Tributaria. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación .

3. IMPORTE MÁXIMO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de la subvención es de 30.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 231-48003_ AYUDAS SERVICIOS SOCIALES.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El periodo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal y finalizará un mes después de la finalización del estado de alarma.

Dado que el artículo 10.a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olèrdola hace referencia a la tramitación simultánea de las bases y la convocatoria, en este caso se sometió a un plazo de veinte días de exposición pública de las bases, y dada la tramitación simultánea de aprobación de las bases y de la convocatoria de las ayudas, este plazo de veinte días será el periodo en el que se pueden presentar alegaciones contra las bases, las cuales deberán ser resueltas. Este periodo de exposición no impida que se presenten solicitudes simultáneamente. Caso de ser presentadas alegaciones, se producirá la suspensión de la tramitación de las solicitudes mientras que éstas no sean resueltas.

La resolución de las solicitudes se tramitará de forma urgente, dada la situación extraordinaria provocada por la declaración del estado de alarma y aparte de realizar la



correspondiente notificación, se informará de la misma resolución a las familias de la forma más rápida posible, vía telefónica o por correo electrónico.

Las solicitudes de las prestaciones económicas urgentes derivadas del Covid-19 deben presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Olèrdola (instancia específica anexo 1). Su presentación se deberá hacer primordialmente por los medios telemáticos establecidos por la Ley 39/2015 y también por correo administrativo. Desde la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento se dará soporte telefónico a la presentación telemática de la misma, llamando al tel. 93 890.35.02 o bien enviando correo electrónico a olerdola@olerdola.cat. En caso de imposibilidad manifiesta de presentación telemática, el personal de la OAC dará cita al solicitante para poder hacerlo de manera presencial.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a. Instancia específica para la presentación de esta convocatoria, o en caso de imposibilidad de disponer, por parte de la persona solicitante, instancia genérica realizando la solicitud correspondiente, identificando que se trata de las prestaciones económicas de carácter social para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad derivada del Covid-19.
- b. Fotocopia del NIF / NIE del solicitante
- c. Certificado de empadronamiento en el municipio de la persona solicitante y de todas las personas que conviven en el núcleo familiar.
- d. Documento donde conste de forma clara el número IBAN (20 dígitos) del número de cuenta, y el nombre de la persona beneficiaria para poder recibir la prestación.
- e. Recibos justificativos del concepto que se solicita, pagados durante el estado de alarma, del 13 de marzo hasta su levantamiento.
- f. Extracto de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar desde el 1 de febrero de 2020, hasta el momento de presentar la instancia.
- g. Prestaciones sociales percibidas
- h. Documento acreditativo de la situación actual laboral (inactivo / a, ERTE ...)
- i. En caso de familia numerosa: Carnet de familia numerosa.
- j. En caso de familia monoparental: Carnet de familia monoparental.
- k. En caso de separación: sentencia o convenio regulador. Ingresos percibidos por niños a cargo, si la situación caso.
- l. En caso de disminución de algún miembro de la unidad familiar: certificado de discapacidad.
- m. En caso de dependencia: documento donde acredita el grado de dependencia.



El Ayuntamiento puede comprobar en cualquier momento las condiciones que han dado pie a la prestación. Sin embargo, en la solicitud de esta prestación, la persona solicitante autoriza el uso de sus datos personales en todo lo que sea necesario para la gestión de la prestación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases por parte de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el presente apartado y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considera que desiste de su petición, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente ..

El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es el Alcalde -presidente, que puede delegar esta facultad en la Junta de Gobierno.

5. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

El procedimiento de concesión de la prestación regulado en estas bases es el cumplimiento de los requisitos, por orden de presentación de la solicitud y hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria.

Las solicitudes presentadas serán examinadas por una comisión evaluadora, que hará el seguimiento de todo el proceso así como de las solicitudes recibidas, a fin de garantizar la consecución de los objetivos previstos y proponer el otorgamiento y / o denegación de las prestaciones solicitadas.

La comisión evaluadora estará formada por las técnicas de atención social del ayuntamiento, la Concejala de Servicios Sociales, el Secretario de la Corporación (o persona en quien delegue) y la Interventora del Ayuntamiento (o persona en quien delegue). La Comisión de valoración elevará al órgano competente el informe propuesta de otorgamiento de las diferentes ayudas, aplicando los criterios de baremación aprobados en estas bases, el cual resolverá sobre el otorgamiento. Sin embargo, el equipo de Servicios Sociales y la Concejala de Servicios Sociales, se reunirán quincenalmente para valorar y examinar las solicitadas que se elevarán a la comisión evaluadora para su examen y valoración.

Para valorar cada solicitud, se tendrá en cuenta los ingresos económicos y las condiciones sociales de la unidad familiar o de convivencia.

Se establecen 3 líneas de ayudas con un máximo de 1.300 euros por unidad familiar, que podrán destinarse a los siguientes gastos:

- Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda **(con un máximo de 700 €)**
- Gastos de suministros (agua, luz, gas) y acceso a internet **(con un máximo de 300 €)**
- Alimentación (básica) e higiene **(con un máximo de 300 €)**



La valoración económica se realiza según el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) mensual del ejercicio en curso. La renta disponible de la unidad de convivencia, mensualidades I, máxima para tener derecho a las prestaciones, en función del número de la misma, serán las siguientes cantidades:

Tipo de unidad de convivencia	RENDA MÁXIMA DISPONIBLE MENSUAL (con el gasto de vivienda descontada) Equivalente 100% del IRSC
un miembro	569,12 €
dos miembros	739,86 €
tres miembros	910,59 €
cuatro miembros	1.081,33 €
cinco miembros	1.252,06 €
Seis miembros o más	1.422,80 €

La renta disponible de la unidad familiar de convivencia se obtiene de la suma de los ingresos, relacionados en el artículo 8.4 del Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social apartado a (obtenidos **desde el 1 de febrero de 2020** hasta el momento presentar la instancia) y de restar el gasto de vivienda con los límites regulados en el artículo 8.4. del mismo Reglamento.

A efectos del baremo final de la situación economía se valorará según puntuación consignada en la tabla siguiente (7 puntos sobre 10):

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	puntuación asignada
Renta disponible inferior al 33,3% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	7 puntos
Renta disponible entre el 33,4% y el 66,6% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	5 puntos
Renta disponible entre el 66,7% y el 100% de la renta máxima mensual fijada, según el tipo de unidad de convivencia.	3 puntos

Quedarán excluidas de recibir la prestación económica las solicitudes que, en la valoración económica, no obtengan una puntuación mínima de 3 puntos.

La valoración social se realizará mediante esta tabla de puntuación (3 puntos sobre 10):

Tabla de puntuación para la valoración social según la situación personal / familiar	puntuación máxima
Familia monoparental o numerosa	1 punto
Familias con miembros con discapacidad reconocida igual o superior al 33% y / o miembro / s con grado de dependencia reconocida	1 punto
Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de desempleo, un miembro en situación de desempleo de larga duración ...)	1 punto
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo de desigualdad (personas solas, personas mayores, etc.)	1 punto
Existencia de miembro / as con necesidades educativas especiales o con enfermedad mental reconocida	1 punto



En la valoración social se podrá otorgar un máximo de 3 puntos.

Las prestaciones sujetas al derecho de concurrencia y aquellas de importe variable en las que el Ayuntamiento financia una parte y el solicitante asume la cofinanciación de una parte de su coste, serán baremadas y puntuadas según el resultado de la suma entre la valoración económica y la valoración social (hasta un máximo de 10 puntos). El porcentaje de cofinanciación por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

Puntuación obtenida en la valoración económica y social	Porcentaje de financiación de la prestación
Menos de 2 puntos	0% de la ayuda
Entre 2,1 y 4 puntos obtenidos	40% de la ayuda
Entre 4,1 y 6 puntos obtenidos	60% de la ayuda
Entre 6,1 y 8 puntos obtenidos	80% de la ayuda
Entre 8,1 y 10 puntos obtenidos	100% de la ayuda

6. PAGO

Una vez emitida resolución favorable al otorgamiento del Ayuntamiento iniciará los trámites para su pago. En los supuestos que sea posible, dada la naturaleza de la finalidad a la que se destina la ayuda ya los efectos de garantizar el destino de la misma, el pago se debe realizar directamente el número de cuenta que haya indicado el beneficiario en la solicitud.

La solicitud debe estar acompañada por los recibos, facturas, tickets o facturas simplificadas de los gastos con conste el NIF del proveedor por importe igual o superior al valor de la prestación de los conceptos subvencionables

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la parte beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. En este sentido, el Ayuntamiento de Olèrdola comprobará de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en estas materias.

En caso de que el Ayuntamiento de Olèrdola detecte que se ha percibido alguna subvención no declarada, será requerido / a para su reintegro.

La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento a pedir datos de carácter personal, necesarias para la gestión de los expedientes, a la administración tributaria, a las entidades gestoras de la Seguridad Social ya otras entidades públicas, a efectos fiscales y de control de las prestaciones.

7. PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El plazo máximo para resolver el otorgamiento de la prestación de carácter social para atender a personas en situación de especial vulnerabilidad socioeconómica derivada del Covid-19 es de un mes desde la presentación de la solicitud.



8. DENEGACIÓN O DESESTIMACION

Una solicitud puede ser denegada si concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas el no cumplimiento de requisitos, el falseamiento u ocultación de cualquiera de los datos declarados o el agotamiento del crédito de la convocatoria.

9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con la presentación de la solicitud de las ayudas de la convocatoria, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con la normativa vigente. Los datos de carácter personal serán tratados según normativa vigente aplicable, y siguiendo las directrices e indicaciones del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Olèrdola.

10. INCOMPATIBILIDADES

Hay que poner de manifiesto que las prestaciones de urgencia social son compatibles con las otras prestaciones de la misma naturaleza (artículo 30.5 de la Ley 13/2006). Sin embargo, no se admitirá la concurrencia de subvenciones recibidas por otras administraciones por el mismo concepto y mismo periodo por el que se haya otorgado la prestación municipal.

11. DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en estas bases particulares es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Olèrdola, Reglamento de prestaciones económicas Ayuntamiento de Olèrdola y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.



ANEXO 1:

FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDA Covid-19

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellidos:	NIF:
En representación de (en su caso):	NIF:
Dirección (a efectos de notificación):	
Miembros de la unidad familiar: _____ personas adultas _____ menores	
municipio:	Código Postal:
teléfonos:	E-Mail:

EXPONGO:

Que raíz de la pandemia causada por la COVID19 mis recursos socioeconómicos han visto reducidos y necesito apoyo.

SOLICITO:

Que sea admitida la presente solicitud para que se pueda valorar mi situación socioeconómica y ser beneficiario de la ayuda social destinada a:

SUMINISTRO BÁSICOS IMPORTE:

ALQUILER

HIPOTECA IMPORTE

ALIMENTACIÓN BÁSICA Y PRODUCTOS DE HIGIENE IMPORTE:

Correspondientes

- DNI del titular de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento en el municipio donde consten todos los miembros que viven en el mismo domicilio
- Documento donde conste claramente el IBAN (20 dígitos) y el nombre de la persona beneficiaria para poder recibir la prestación.
- Extractos de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar desde el 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de presentación de la instancia.
- Recibos, deudas o facturas para acreditar la solicitud de la ayuda.
- Certificado del paro, del ERTE o ERTE o documentación que acredite la situación laboral.
- Documento de prestaciones sociales percibidas (RAI, RG ...)



- En su caso, certificados acreditativos del grado de dependencia, monoparentalidad, familia numerosa, certificado de discapacidad (donde conste el%), o grado de dependencia.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro al Ayuntamiento de Olèrdola que no soy beneficiario / a de otras líneas de subvenciones incompatibles de acuerdo con las bases.

AUTORIZO

- Al Ayuntamiento de Olèrdola comprobar que estoy empadronado en Olèrdola.
 Al Ayuntamiento comprobar de forma directa datos de carácter personal, necesarias para la gestión de los expedientes, a la administración tributaria, a las entidades gestoras de la Seguridad Social ya otras entidades públicas, a efectos fiscales y de control de las prestaciones.

Olèrdola, ____ de _____ de 20____	FIRMA DEL SOLICITANTE
--------------------------------------	-----------------------

Recibir comunicación relacionada con este servicio:

- Por SMS: _____
 Por correo electrónico: _____

Recibir notificaciones electrónicas relacionadas con esta solicitud

- SI
 NO

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (RGPD). Art. 6.1.c RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
3. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

No se efectuarán transferencias internacionales de sus datos personales.



EJERCICIO DE DERECHOS

De conformidad con el RGPD, tiene derecho a acceder a sus datos de carácter personal, así como rectificar los datos personales inexactos que le afectan ya oponerse a que sus datos personales sean objeto de tratamiento por motivos relacionados con su situación particular, salvo los supuestos previstos por el art. 21 RGPD.

En su caso, puede solicitar la supresión de sus datos personales, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que se recogieron. El derecho de supresión no procederá en los casos previstos por el art. 17.3 del RGPD, entre ellos, cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes conferidos al responsable del tratamiento. Cuando concurren estos supuestos constará en el apartado de legitimación.

También tiene derecho a solicitar la limitación del tratamiento en los supuestos previstos por el art. 18.1 del RGPD. En este caso sólo se conservarán los datos para formular, ejercer o defender reclamaciones.

Como puede ejercer sus derechos?

Por escrito dirigido al Ayuntamiento de Olèrdola y Av. Catalunya, 12, Olèrdola, 08734 o bien, mediante formulario electrónico disponible en la sede electrónica <http://www.olerdola.cat/> o el siguiente olerdola@olerdola.cat

¿Qué vías de reclamación hay?

Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos <https://seu.apd.cat/>